

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00683.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que los demandados ESNEYDER ZAPATA YEPES y ZOE XIU CHEN, posean en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT'S, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 1° del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 65.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del Establecimiento de Comercio denominado SOUND KARAOKE PUB BAR, identificado con la matrícula mercantil No. 03230134 de fecha 05 de marzo de 2020, denunciado como de propiedad del demandado ESNEYDER ZAPATA YEPES.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

3. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del Establecimiento de Comercio denominado GALAXY BAR KARAOKE, identificado con la matrícula mercantil No. 03395056 de fecha 1 de julio de 2021, denunciado como de propiedad de la demandada ZOE XIU CHEN.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

4. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa C R J - 109, denunciado como de propiedad del demandado ESNEYDER ZAPATA YEPES.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera (Cundinamarca), a fin de que procedan de conformidad.-

A los anteriores bienes se limitan las medidas cautelares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 599, inciso 3° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **181**, hoy **20 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 014**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6624ac355eb8facd1e5511beedd12e4ac8f88154ca3e6c5e0e01ac273461e5f

Documento generado en 18/10/2021 03:23:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>